



G.A.D PARROQUIAL RURAL
Anconcito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN		SERVICIO	X	OBRA		CONSULTORIA	
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO							
FECHA: (día/mes/año)	6/11/2025							
AREA REQUIRENTE:	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario				
	Anthony Santiago Limón Orrala			Técnico de Planificación y Dirección Estratégica				
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario				
	Anthony Santiago Limón Orrala			Técnico de Planificación y Dirección Estratégica				
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE LUIS CADENA DE LA PARROQUIA ANCONCITO”							
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	IND-2025-018-P&DE							

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La contratación del **servicio de mantenimiento correctivo del Parque Luis Cadena** se fundamenta en los siguientes aspectos:

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

➤ **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 3.- “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios”.

Art. 5.- Determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 313 inciso primero del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional; de derecho público.

➤ **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; ...

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y

sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y
- b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

➤ **REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco

será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Art. 151.- Obras.- Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año. En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este número, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Art. 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

➤ **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

NCI 406-02 Planificación: “Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley...”

NCI 406-03 Contratación: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite...”

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (...)”

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El Parque Luis Cadena, ubicado en la parroquia Anconcito, es un espacio público de uso comunitario que cumple una función social, recreativa y ambiental importante para los habitantes del sector. Actualmente, este espacio presenta deterioro en su infraestructura y equipamiento urbano, evidenciándose problemas como el desgaste de pintura, daños en bancas y juegos infantiles, luminarias inoperativas, maleza excesiva y acumulación de residuos sólidos, lo que afecta su funcionalidad, seguridad y aspecto estético.

Dado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito (GADPR Anconcito) tiene entre sus competencias la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y espacios públicos conforme al artículo 55 literal c del COOTAD, se hace necesario contratar un servicio de mantenimiento correctivo que permita recuperar y conservar las condiciones óptimas del parque.

La contratación de este servicio permitirá:

- Garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios del parque.
- Mejorar la imagen urbana y ambiental del sector.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD. -

Con el paso del tiempo, el parque ha sufrido **deterioro progresivo en su infraestructura y equipamiento**, producto del uso continuo, la exposición a las condiciones climáticas y la falta de mantenimiento preventivo periódico. Actualmente se evidencian las siguientes necesidades:

CPC		Hay que considerar que el CPC, se ubicará adecuadamente por cada producto y lo realizará el área de compras públicas. Mediante Decreto Ejecutivo 550 se reforma
	CAPACITACIÓN EN GESTION DEL CONOCIMIENTO	
Objeto de contratación:	<i>“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUIS CADENA DE LA PARROQUIA ANCONCITO”</i>	Ejecutivo 550 se reforma

el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que indica en su Artículo 44:

“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

a. Beneficio:

La ejecución del servicio de mantenimiento correctivo del Parque Luis Cadena generará beneficios sociales, ambientales y económicos directos e indirectos para la comunidad de la parroquia Anconcito. Entre los principales beneficios se destacan:

Sociales: mejorará la calidad de vida de los habitantes al disponer de un espacio público limpio, seguro y funcional, propiciando la recreación, el deporte y la convivencia ciudadana.

Ambientales: contribuirá al cuidado y conservación de las áreas verdes, fomentando la conciencia ambiental y el respeto por los espacios naturales urbanos.

Económicos: el mantenimiento preventivo y correctivo reducirá futuros costos por reparaciones mayores, optimizando el uso de los recursos públicos y prolongando la vida útil de la infraestructura existente.

Turísticos y comunitarios: mejorará la imagen del entorno urbano y la percepción de seguridad, incentivando la visita de turistas y fortaleciendo la identidad local.

b. Eficiencia:

La contratación del servicio permitirá que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito (GADPR Anconcito) ejecute el mantenimiento del parque de manera más rápida, técnica y económica, al contar con personal especializado, equipos adecuados y materiales de calidad. De esta manera se garantiza:

La optimización de los recursos institucionales, evitando improvisaciones y desperdicio de materiales. La reducción de tiempos de intervención, gracias a una planificación técnica eficiente.

La asignación racional de recursos públicos, asegurando que la inversión se traduzca en resultados tangibles y sostenibles.

c. Efectividad:

El proyecto será efectivo en tanto que permitirá alcanzar el objetivo propuesto, que es recuperar el buen estado físico, estético y funcional del Parque Luis Cadena, asegurando su disponibilidad para la comunidad. Los resultados esperados son:

- Espacio público rehabilitado, seguro y atractivo para los usuarios.
- Mobiliario urbano y áreas verdes en condiciones óptimas.
- Iluminación funcional que mejore la seguridad en horarios nocturnos.
- Mayor participación ciudadana en el uso y cuidado del parque.

Asimismo, la efectividad del proyecto se reflejará en la **satisfacción ciudadana**, el **uso continuo del parque** y la **disminución de reportes de deterioro**, indicadores que demuestran la adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de las competencias institucionales del GAD Parroquial.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON ENFOQUE SOSTENIBLE

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.** - En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

Justificación:

El Parque Luis Cadena es un espacio emblemático dentro de la parroquia Anconcito, donde diariamente se desarrollan actividades recreativas, culturales y sociales que fortalecen el sentido de pertenencia de la comunidad. Este lugar no solo cumple una función recreativa, sino que también representa un punto de encuentro que promueve la integración y el bienestar colectivo.

En los últimos años, el parque ha presentado signos de deterioro producto del uso continuo, la exposición al ambiente marino y la falta de mantenimiento periódico. Estos factores han generado el desgaste de la infraestructura, el deterioro de las áreas verdes y la disminución de la funcionalidad de los espacios recreativos. Esta situación afecta directamente la calidad de vida de los habitantes y limita las oportunidades de convivencia y recreación segura para niños, jóvenes y adultos.

Por tal motivo, el mantenimiento del Parque Luis Cadena se considera una acción prioritaria para la administración local, ya que permite recuperar un espacio público de gran valor social, mejorar la imagen urbana de Anconcito y fortalecer el compromiso ciudadano con el cuidado de los bienes comunes. La intervención propuesta contribuirá a preservar la infraestructura existente, revitalizar las áreas verdes, optimizar la iluminación y garantizar condiciones adecuadas de uso para toda la comunidad.

En consecuencia, el mantenimiento del Parque Luis Cadena no solo responde a una necesidad física, sino a un compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la parroquia Anconcito.

Criterio Ambiental:

Asimismo, el mantenimiento permite preservar la biodiversidad local, ya que las especies vegetales del parque sirven como hábitat y refugio para aves e insectos polinizadores, fundamentales para el equilibrio ecológico. Un espacio limpio y con

vegetación saludable también ayuda a reducir la contaminación visual y acústica, generando un ambiente más agradable y sostenible para los habitantes y visitantes.

Además, el fortalecimiento de la conciencia ambiental entre los usuarios del parque fomenta prácticas responsables como el reciclaje, el respeto por la naturaleza y el uso adecuado de los espacios públicos. De esta manera, el mantenimiento del Parque Luis Cadena no solo mejora su apariencia física, sino que también se convierte en una acción concreta de protección del medio ambiente y educación ambiental comunitaria.

Criterio Económico:

Asimismo, las labores de mantenimiento generan fuentes temporales de empleo para los habitantes de la comunidad, ya sea en tareas de jardinería, limpieza, pintura, albañilería o vigilancia, fortaleciendo así la economía local.

Un parque limpio, ordenado y seguro también eleva el valor del entorno urbano, incentivando futuras inversiones públicas y privadas en la zona. De esta manera, el mantenimiento del Parque Luis Cadena no solo mejora la infraestructura recreativa, sino que también actúa como un motor de desarrollo económico sostenible, beneficiando directamente a la población y promoviendo el crecimiento equilibrado de la parroquia Anconcito.

Criterio Social:

Este parque funciona como un punto de encuentro donde niños, jóvenes, adultos y personas mayores pueden compartir actividades culturales, deportivas y recreativas, lo que ayuda a fortalecer los lazos sociales y el sentido de pertenencia hacia la comunidad. Además, disponer de un entorno limpio, seguro y atractivo promueve hábitos saludables, como la práctica del ejercicio físico y la convivencia en armonía.

El mantenimiento también contribuye a la seguridad y prevención social, ya que un espacio bien iluminado y cuidado reduce el riesgo de actos delictivos y genera una percepción positiva del entorno urbano. De esta manera, el Parque Luis Cadena se consolida como un lugar de integración, educación y recreación, que impulsa la cohesión social y el desarrollo humano de la población de Anconcito.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	Limpieza y desbroce	GL	1,00
02	Resane de estructuras y piso (hormigón simple f'c 210 kg/cm2)	M3	5,84
03	Enlucido de filos	M	1,50
04	Pintura exterior (elastomérica) para muros.	M2	75,30
05	Mantenimiento para bancas existentes	GL	1,00
06	Mantenimiento de estructura de juegos existentes	GL	1,00
07	Pintura de tráfico para bordillos	M2	25,90
08	Instalación de punto tomacorriente 110V (Incluye cables y accesorios)	PTO	1,00
09	Suministro e Instalación de luminarias solares Street led 200W 6500K DL ST (incluye estructura de soportes)	U	5,00

10	Suministro e instalación de césped sintético e=25mm (INC.ARENA de sílice y bolas de caucho para amortiguar)	M2	20,23
11	Suministro e instalación de brida de salida para tobogán	U	1,00
12	Suministro e instalación Juego infantil Tivoli	U	1,00
13	Mantenimiento de cerramiento existente	GL	1,00
14	Limpieza final	GL	1,00

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		b) Técnica		c) Fiel cumplimiento	
Observaciones sobre las garantías:	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.				
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.				

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

a) Total	x	b) Parcial	
-----------------	---	-------------------	--

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)

(De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1.	Experiencia del personal técnico:	NO APLICA
2.	Herramientas de trabajo:	NO APLICA
3.	Equipo o maquinaria mínimos:	NO APLICA
4.	Documentos habilitantes de la oferta:	PROFORMA

5.	Servicio por venta:	No aplica
2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)		
No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1.	Oferta económica:	De acuerdo a la RLOSNCP
2.	Plazo propuesto:	El plazo de ejecución para la contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUIS CADENA DEL LA PARROQUIA ANCONCITO”, es de hasta 30 días laborables.
3.	Experiencia del personal técnico:	NO APLICA

3. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUIS CADENA DEL LA PARROQUIA ANCONCITO”, con la finalidad de iniciar la etapa preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

4. RECOMENDACIONES:

- Implementar un plan de mantenimiento periódico:
Establecer un cronograma regular para la limpieza, poda, pintura, riego y reparación de las áreas del parque, con el fin de conservar en buen estado las instalaciones y prolongar su vida útil.
- Fomentar la participación comunitaria:
Involucrar a los habitantes de Anconcito, instituciones educativas y organizaciones locales en jornadas de limpieza, reforestación y actividades culturales que promuevan el sentido de pertenencia y el cuidado del parque.
- Gestionar alianzas institucionales:
Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) parroquial, municipal y entidades privadas para obtener apoyo técnico, financiero o material destinado al mantenimiento del parque.
- Fomentar la educación ambiental:
Desarrollar campañas y talleres sobre el cuidado del entorno natural, el reciclaje y la conservación de los espacios públicos, dirigidos a niños y jóvenes de la comunidad.
- Evaluar el impacto del mantenimiento:
Realizar seguimientos periódicos para medir los resultados de las acciones implementadas y ajustar las estrategias según las necesidades detectadas.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

 Anthony Santiago Limón Orrala 		 Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCÍVAR VERA SANTOS Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	Autorizado por:	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	Cargo:	Presidente del GADPRA